



Providencia, Isla, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cantidad
Demandante	Banco Agrario De Colombia S A
Demandado	Larkin Juliano Newball Archbold
Radicado	88-564-40-89-001-2023-00091-00
Auto No.	401-23

Visto el informe de secretaría que antecede, y verificado lo que en él se expone, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el *sub lite* se encuentra satisfecha la obligación hasta la concurrencia de los valores liquidados por concepto del crédito y las costas, en consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PROVIDENCIA**

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRÉTESE la terminación del proceso, por pago total de obligación, en consecuencia,

SEGUNDO. - ORDÉNESE, el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretado mediante proveído de fecha veinte (20) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

PARÁGRAFO. – Por Secretaría, **COMUNÍQUESE** al pagador la presente decisión.

TERCERO. - En firme esta providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANYCET BENT PEREZ
JUEZ

Firmado Por:
Danycet Bent Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Providencia - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ea4d2e5bd70fe3081cff1899a4a454a100240cf941fcbd897ec0546695d78ab4

Documento generado en 06/10/2023 04:18:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>